

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
METROPOLITANA

CT-UAM-R-0143/2026

Solicitud: 500031800021026

Determinación: Ampliación del plazo de respuesta

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana, correspondiente al diecinueve de mayo del dos mil veintiséis, vinculada a la séptima sesión extraordinaria del año dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Solicitud de acceso a la información. El veintisiete de abril del dos mil veintiséis se presentó en la Unidad de Transparencia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia una solicitud de acceso a la información universitaria en la que se requiere:

Descripción textual de la solicitud de acceso a la información:

"Solicitud de Información Pública

Con fundamento en la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, solicito atentamente la siguiente información:

I. Analítica de datos institucional y transformación digital

1.

¿Cuenta la institución con un documento, lineamiento, manual o política formal vigente que regule el análisis de datos para la gestión académica y administrativa?

En caso afirmativo, proporcione:

- Nombre oficial del documento*
- Enlace electrónico (URL) para su consulta*
- Número de página(s) específica(s) donde se describan objetivos, metodologías y uso de datos para la toma de decisiones.*

2.

¿Existe un área, departamento, coordinación o comité formalmente constituido encargado de la analítica de datos institucional, inteligencia de negocios o ciencia de datos?

En caso afirmativo, proporcione el Manual de Organización, reglamento o acta de creación donde se establezcan sus atribuciones y funciones, indicando el número de página correspondiente.

3.

¿Cuenta la institución con un Plan de Transformación Digital o Programa de Desarrollo Institucional que integre el aprovechamiento de datos masivos (Big Data) para la gestión académica y administrativa?

En caso afirmativo, proporcione:

- Nombre del plan o programa*
- Enlace electrónico (URL)*
- Número de página(s) donde se detallen metas, indicadores y cronogramas*

Comité de Transparencia
Rectoría General

Prolongación Canal de Miramontes núm. 3855, Edificio C, Primer Piso, Col. Rancho Los Colorines, alcaldía Tlalpan, CP 14386, Ciudad de México, México • transparencia@correo.uam.mx • Conmutador: 55-5483-4000, ext. 1938 y 1898

www.uam.mx

relacionados con la analítica de datos.

4.

¿Cuál es la relación de herramientas tecnológicas, licencias de software o plataformas (por ejemplo: Python, R, SQL, Power BI, Tableau, ¿SPSS u otras) que la institución utiliza oficialmente para el procesamiento y análisis de grandes volúmenes de datos?

Adjunte, en versión pública, el inventario de activos tecnológicos o la relación de licencias vigentes destinadas a la analítica de datos institucional.

5.

¿Se utilizan los resultados de la evaluación docente como insumo de datos para el diseño de programas de capacitación pedagógica?

En caso afirmativo, proporcione el informe técnico o documento operativo (versión pública) que demuestre el vínculo entre los resultados estadísticos de la evaluación y la oferta de cursos de formación docente, señalando la página correspondiente.

6.

¿Qué procesos administrativos han sido optimizados mediante el análisis de datos (por ejemplo: asignación presupuestal, optimización de espacios, ¿gestión de becas u otros)? Solicito copia de los reportes de resultados, diagnósticos o dictámenes técnicos emitidos en los últimos dos años donde se documente la mejora de dichos procesos basada en evidencia de datos.

7.

¿Cuenta la universidad con dashboards o tableros de control de acceso público sobre indicadores institucionales?

En caso afirmativo, proporcione:

- URL directa de acceso
- Manual de indicadores, ficha técnica o documento equivalente que explique el origen de los datos mostrados.

8.

¿Qué conjuntos de datos generados por la institución, adicionales a las obligaciones comunes de transparencia, se encuentran disponibles en formato de acceso abierto para investigación?

Proporcione el catálogo de datos abiertos institucional o el listado de bases de datos anonimizadas disponibles para descarga, especificando formato (CSV, JSON, XLS u otros).

II. Gobernanza y uso institucional de Inteligencia Artificial

9.

¿Cuenta la institución con lineamientos, guías o un código de ética específico que regule el uso de la Inteligencia Artificial Generativa en actividades de enseñanza-aprendizaje e investigación?

En caso afirmativo, proporcione:

- Nombre del documento
- Enlace electrónico (URL)
- Número de página(s) donde se establezcan reglas sobre integridad académica.

10.

¿Se ha integrado la supervisión de herramientas de IA a las funciones de algún Comité de Ética en la Investigación o se ha creado un comité específico para la gobernanza de la IA?

En caso afirmativo, proporcione el acta de creación, acuerdo o reglamento interno

Comité de Transparencia

Rectoría General

Prolongación Canal de Miramontes núm. 3855, Edificio C, Primer Piso, Col. Rancho Los Colorines, alcaldía Tlalpan, CP 14386, Ciudad de México, México • transparencia@correo.uam.mx • Conmutador: 55-5483-4000, ext. 1938 y 1898

www.uam.mx

correspondiente, señalando la página donde se establezcan sus facultades para revisar el uso ético de algoritmos.

11.

¿Existe un diagnóstico o política institucional que aborde la brecha de desigualdad entre estudiantes que pueden pagar versiones avanzadas de IA (modelos de pago) y aquellos que no?

En caso afirmativo, proporcione el informe de diagnóstico o la política de apoyos/licencias institucionales que garantice el acceso a estas tecnologías para estudiantes en situación de vulnerabilidad.

12.

¿Existen protocolos institucionales que regulen el uso de algoritmos de IA o modelos de automatización en procesos administrativos?

En caso afirmativo, proporcione el documento normativo o técnico que describa las medidas de transparencia, trazabilidad y supervisión humana aplicadas a dichos sistemas para evitar sesgos o discriminación.

13.

¿Se han formalizado programas de capacitación obligatoria o voluntaria para docentes y personal administrativo sobre el uso responsable de la IA?

En caso afirmativo, proporcione el catálogo de cursos o programa de formación vigente, señalando si el diseño curricular de dichos cursos fue derivado de un diagnóstico institucional de necesidades tecnológicas.

Modalidad de entrega

Solicito que la información sea entregada en formato electrónico, preferentemente mediante enlaces oficiales o archivos digitales en versión pública...(sic)".

SEGUNDO. Admisión de la solicitud. El veintisiete de abril del dos mil veintiséis, el Titular de la Unidad de Transparencia, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 18, fracción III, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, la estimó procedente y ordenó la apertura del expediente correspondiente a la solicitud de acceso a la información universitaria.

TERCERO. Requerimiento de información. De conformidad con los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 18, fracción VII, y 41 del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, el Titular de la Unidad de Transparencia requirió a la Dirección de Tecnologías de la Información, a las Secretarías de la Unidades Azcapotzalco, Cuajimalpa, Iztapalapa, Lerma y Xochimilco, y a la Presidencia en Turno del Comité de Ética de la Universidad Autónoma Metropolitana, la búsqueda exhaustiva y razonable de la información porque de acuerdo a sus funciones, facultades y competencias podrían poseer la información.

CUARTO. Ampliación de plazo de respuesta. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, la Dirección de Tecnologías de la Información y las Secretarías de las

**Comité de Transparencia
Rectoría General**

Prolongación Canal de Miramontes núm. 3855, Edificio C, Primer Piso, Col. Rancho Los Colorines, alcaldía Tlalpan, CP 14386, Ciudad de México, México • transparencia@correo.uam.mx • Conmutador: 55-5483-4000, ext. 1938 y 1898

www.uam.mx

Unidades Cuajimalpa e Iztapalapa, solicitaron la ampliación de plazo de respuesta, para agotar la búsqueda exhaustiva, congruente y razonable.

Asimismo, dicho término permitirá realizar el análisis minucioso para determinar la publicidad de los documentos y, en caso de advertirse datos susceptibles de ser clasificados como reservados o confidenciales, cuenten con el tiempo necesario para la elaboración de las versiones públicas y puedan gestionar oportunamente lo conducente ante el Comité de Transparencia.

QUINTO. Vista al Comité de Transparencia. Considerando las determinaciones adoptadas por la Dirección de Tecnologías de la Información y las Secretarías de las Unidades Cuajimalpa e Iztapalapa, el Titular de la Unidad de Transparencia las remitió para su análisis, estudio y determinación en la séptima sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el diecinueve de mayo de dos mil veintiséis.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 40, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 16, fracción II, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de los Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana.

SEGUNDA. Análisis. De la revisión del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información universitaria, se advierte la necesidad de ampliar el plazo de respuesta, a fin de que la Dirección de Tecnologías de la Información y las Secretarías de las Unidades Cuajimalpa e Iztapalapa, realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida, y en su caso, determinen aquella que resulte susceptible de ser pública o que se ubique en las hipótesis de clasificación previstas en la normatividad aplicable.

Es preciso mencionar que la ampliación de plazo de respuesta se encuentra fundada en lo dispuesto por el artículo 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana.

La presente ampliación del plazo se sustenta en la necesidad planteada por la Dirección de Tecnologías de la Información y por las Secretarías de las Unidades Cuajimalpa e Iztapalapa, de contar con tiempo adicional para atender de manera adecuada la solicitud de mérito. Lo anterior tiene como finalidad agotar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida y, en su caso, emitir la respuesta que en derecho corresponda, tomando en consideración:

- La complejidad del análisis jurídico necesario para determinar la naturaleza de la información, a fin de precisar si la misma debe clasificarse como pública, reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.
- La complejidad y volumen de la información amerita un proceso de validación interna detallado.

Para determinar la procedencia de la ampliación del plazo de respuesta, es importante señalar que el derecho de acceso a la información prevé situaciones excepcionales en las que, derivado del procedimiento de atención a solicitudes, se habilita legalmente la posibilidad de ampliar el plazo de respuesta, conforme a lo establecido en el artículo 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales.

Una vez expuesta la motivación, el Comité de Transparencia estima justificada la petición y considera procedente la ampliación del plazo. Con fundamento en los artículos 40, fracciones I y II, y 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los artículos 16, fracción II, y 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, se confirma la ampliación del plazo de respuesta, a fin de que la solicitud sea atendida de manera integral y se otorgue la respuesta que en derecho corresponda a la persona solicitante.

Este Comité de Transparencia considera oportuno reiterar que la respuesta otorgada deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, lo que implica la concordancia entre el requerimiento formulado por la persona solicitante y la respuesta, en la que se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia

RESUELVE:

PRIMERO. Se autoriza la ampliación de diez días hábiles al plazo que normativamente se contempla para otorgar la respuesta que a derecho corresponde, respecto de la solicitud con folio 500031800021026, en términos de lo dispuesto por los artículos 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana.

SEGUNDO. El Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana

Comité de Transparencia
Rectoría General

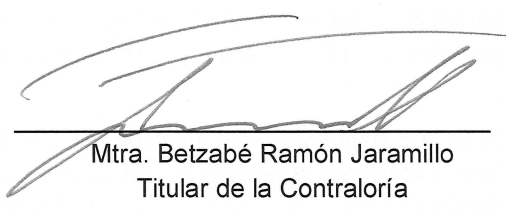
Prolongación Canal de Miramontes núm. 3855, Edificio C, Primer Piso, Col. Rancho Los Colorines, alcaldía Tlalpan, CP 14386, Ciudad de México, México • transparencia@correo.uam.mx • Conmutador: 55-5483-4000, ext. 1938 y 1898
www.uam.mx

notificará la presente resolución a la persona solicitante y a la dependencia universitaria vinculada con el trámite de la solicitud.

Aprobada por unanimidad de votos de los integrantes presentes en la Sesión del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana, a saber: Dr. Diego Daniel Cárdenas de la O, Mtra. Betzabé Ramón Jaramillo y Mtra. Reyna María Serna Ramírez.



Dr. Diego Daniel Cárdenas de la O
Titular de la Unidad de Transparencia



Mtra. Betzabé Ramón Jaramillo
Titular de la Contraloría



Mtra. Reyna María Serna Ramírez
Representante del Área Coordinadora de Archivos

Esta foja forma parte de la Resolución CT-UAM-R-0143/2026 emitida por el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana, con fecha 19 de mayo de 2026.

Resolución formalizada el diecinueve de mayo de dos mil veintiséis en el marco de la séptima sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Elaboró RMSR